



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00401-2026
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALA DE ÁRBOLES UBICADOS EN LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA. CD N° 018/26
Movimiento Número	VI-00401-2026-I-0027
Descripción	DISPOSICIÓN AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 776/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (17/04/2026 07:39:44)



Firmado digitalmente por  
SFERCO Leandro Luciano  
Fecha y hora: 16.04.2026  
10:23:58

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN**

VISTO:

El expediente N° VI-00401-2026 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 018/2026 con el Sr. Eduardo Ernesto Basso tendiente a la contratación del servicio de tala de árboles ubicados en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

Que la presente contratación se funda en la solicitud efectuada por el responsable del Área de Mantenimiento del Poder Judicial, mediante correo electrónico en el cual adjuntó el correspondiente formulario de solicitud de bienes y/o servicios y presupuestos de referencia, conforme constancias obrantes en movimiento N° I-0001.

Que dicho funcionario informó que resulta indispensable contar con el servicio solicitado para evitar el riesgo de caída sobre la vereda de los dos abedules que están secos y para un mejor ingreso con el retiro de un tocón de olmo que invade el estacionamiento de autos.

Que en mov. N° I-0003 se adjunta constancia de la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Viedma de la cual surge que las especies arbóreas



en cuestión no se encuentran dentro de los límites de la línea municipal, por lo que toda acción sobre las mismas queda a criterio y responsabilidad de quienes posean el inmueble.

Que en movimiento N° I-0009 obra la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se solicitó presupuesto a proveedores del rubro, recepcionándose cuatro (04) cotizaciones formales pertenecientes a los Sres. Carlos Augusto Nahuelcura (mov. N° I-0010), Kevin Neal Mackinlay (mov. N° I-0011), Darío Gastón Elfi (mov. N° I-0012) y Eduardo Ernesto Basso (mov. N° I-0013), conforme el acta de recepción de cotizaciones incorporada en movimiento N° I-0014.

Que el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00) fundado en presupuesto presentado por el Sr. Eduardo Ernesto Basso (movimiento N° I-0014) el cual resulta razonable y conveniente para el erario público conforme cuadro de análisis de oferta obrante en movimiento N° I-0020.

Que en movimiento N° I-0018 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Gestión de Requerimientos y Proveedores en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que en movimiento N° I-0019 se incorpora planilla de Suministro de Bienes y Servicios debidamente autorizada por la Subadministradora General y la Directora de Gestión de Requerimientos y Proveedores conforme lo previsto en la Ac. 30/2024.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. a) y 92, inc. o) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la



Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I -0025).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en el Art. 1° inc. t) de la Resolución N° 76/12 del citado órgano de control, y su modificatoria.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### DISPONE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Contratación Directa N° 018/2026 con el Sr. Eduardo Ernesto Basso, CUIT N° 20-16995771-2, con domicilio legal y comercial en calle Avenida Francisco de Viedma N° 1498, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para la contratación del servicio de tala de árboles ubicados en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00).

**Artículo 2.-** Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 Rentas Generales de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Rec.	Partida	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$690.000,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Eduardo Ernesto Basso.



**Artículo 3.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 4.-** Registrar, notificar a los Sres. Carlos Augusto Nahuelcura, Kevin Neal Mackinlay, Darío Gastón Elfi y Eduardo Ernesto Basso, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.